



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

COMITRANS-ORD-03RA/2019

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, con fecha 15 de octubre de 2019, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México, la Lic. Denisse Esmeralda Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, la Lic. Erika Desirée Retiz Márquez, en su calidad de Coordinadora de Archivos, y la Lic. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia:

ORDEN DEL DÍA	
1.	Lectura y aprobación del orden del día.
2.	Se cumple con la entrega de los FICS, enviados al Comité de Transparencia previamente por correo electrónico correspondientes al tercer trimestre de 2019.
3.	Presenta el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales al Comité de Transparencia la Prueba de Daño, para que confirme la reserva de la información de la solicitud número 1222600075819.
4.	Se somete para revisión y aprobación la versión pública de la solicitud de información 1222600088819, propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.
5.	Se somete para revisión y aprobación la versión pública de la solicitud de información 1222600086919, propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.
6.	Se somete para revisión y aprobación la versión pública de la solicitud de información 1222600086619, propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.
7.	Se somete para revisión y aprobación la versión pública de la solicitud de información 1222600088419, propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.
8.	Se somete para revisión y aprobación la versión pública de la solicitud de información 1222600087519, propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.
9.	Se somete para revisión y aprobación la versión pública de la solicitud de información 1222600087919, propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.
10.	Se somete para revisión y aprobación la versión pública de la solicitud de información 1222600087219, propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

COMITRANS-ORD-03RA/2019

11.	Se somete para revisión y aprobación la versión pública de la solicitud de información 1222600089119, propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.
12.	Se solicita prórroga de la solicitud de información 1222600080219, a fin de que se realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada del periodo comprendido del 2013 a 2013.
13.	Se solicita prórroga de la solicitud de información 1222600077919, a fin de que se realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada.
14.	Se someten para aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas por el Departamento de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contemplada en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
15.	Exhibe a los integrantes del Comité la Coordinadora de Archivos Institucionales el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Archivos Institucionales 2019.

**DESARROLLO**

Se procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, en uso de la voz la Titular de la Unidad de Transparencia hace referencia al correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2019, mediante se envía los formatos denominados FICS correspondientes al tercer trimestre de 2019, tal y como fue solicitado por el Director de Evaluación del INAI mediante oficio INAI/SAI-DGE/0276/19, del cual ya se recibió acuse de cumplimiento dentro del término concedido para tal efecto.-----Pasando al tercer punto del orden del día, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales envía al Comité de Transparencia la Prueba de Daño, que le fue solicitada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, respecto de la reserva de la información de la solicitud número 1222600075819, la cual fue clasificado como reservada con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública; así como el Décimo Octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, que a la letra dicen:

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, **la seguridad pública** o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

**Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, **la seguridad pública** o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

**Décimo octavo.** De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella **que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación**, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

COMITRANS-ORD-03RA/2019

*Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.*

*Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*

De lo anterior se desprende, que con los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública procederá la reserva cuando se ponga en riesgo, entre otras, la seguridad pública entendida esta según el décimo octavo lineamiento general como las actividades que pongan en riesgo las funciones a cargo de la Federación tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Es entonces que con fundamento en el artículo 104 de la ley General en relación con el Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales se remiten los argumentos y la prueba de daño para la clasificación de reserva descrita: **Bien Jurídico Tutelado:** El bien jurídico tutelado es la seguridad de las instalaciones y miembros del Instituto Nacional de ciencias Médicas y Nutrición salvador Zubirán en particular el Departamento de Tesorería, área de Cajas y el Cajero. **Daño Presente:** Pone en peligro la seguridad e integridad del Instituto Nacional de ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán integrantes del Departamento de Tesorería, integrantes de Cajas y personas que hagan uso o el llenado del Cajero, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ya que la difusión de los videos de dos cámaras de seguridad ubicadas en pasillo interior del Edificio Administrativo revela los puntos vulnerables de la infraestructura dejando en estado de indefensión el Departamento de Tesorería, Cajas y Cajero al momento de ser revelados puede ser aprovechadas para sabotear la continuidad de que este Instituto proporcione seguridad a los pacientes, usuarios, personal al hacer uso de estos servicios además del resguardo del dinero, en el extremo de los casos se pone en riesgo la vida de los usuarios y pacientes que acuden, esto en un caso de sabotaje. En este sentido, este tipo de información revela el acceso a una parte considerablemente vulnerable, es por ello que en el contexto social actual, grupos de delincuencia organizada, interesados realizar un robo, tengan conocimiento preciso respecto de la fuerza necesaria a fin de vulnerar o burlar los dispositivos de seguridad implementados, poniendo en grave riesgo la seguridad, encuadrándose en el supuesto del artículo artículo 5 fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional así como el Décimo Octavo Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Daño Probable:** En el caso de la difusión de esta información, respecto de los videos en mención, traería como consecuencia la revelación de datos de interés del ámbito de la seguridad, que se vería severamente afectada, facilitando en su caso acciones de infiltración, sabotaje en las labores de seguridad o incluso en bloqueo de las áreas donde está el alcance de la cámara, en ese sentido la obtención de este video en manos de la delincuencia organizada, cuenta con elementos suficientes para reconocer puntos vulnerables del Departamento de Tesorería, Cajas y Cajero , así mismo analizar minuciosamente, el alcance visual de los equipos de video vigilancia, el ángulo de enfoque los puntos visuales muertos, las asociaciones o deducciones para vulnerar, superar o neutralizar la acción de los elementos de seguridad y de seguridad tecnológicas de estas áreas. **Hecho Específico:** El hecho de dar a conocer esta información, entorpece las funciones de seguridad; sus alcances y la capacidad de reacción, asimismo se identificarían los dispositivos de seguridad de las instalaciones en el caso de una emergencia y da a conocer los puntos vulnerables o débiles que ponen en riesgo la seguridad de las cajas y el uso de cajeros, en consecuencia se ve afectada



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

COMITRANS-ORD-03RA/2019

la estabilidad de esta Institución, la seguridad y pone en riesgo la vida de los usuarios, pacientes, servidores públicos que laboran en esas áreas, alterando el orden público y la paz social. Establecido lo anterior, se tiene que todo dato ya sea escrito o en el presente caso audiovisual que revele aspectos que pongan en peligro la seguridad del personal, pacientes, usuarios que laboran y visitan estas Áreas **se debe proteger**, pues como señala el análisis de la Prueba de Daño, constituye un elemento que pueda ser utilizado por agentes externos para vulnerar la capacidad de reacción de la Institución ante posibles amenazas emitidos por agentes externos, en esa consideración y toda vez que se vería descubierta una situación de vulnerabilidad por parte de la estructura del Instituto, se estima **procedente** la clasificación de reserva de las dos videograbaciones mencionadas, además de que para ello, aportó la prueba de daño que exigen las normas en la materia. En este sentido se actualizaron los supuestos previstos en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Décimo octavo de los lineamientos Generales.

Por lo que refiere al período de reserva, la Unidad competente estima procedente la clasificación por cinco años, en virtud de que la seguridad de una materia permanente y sus alcances no se extinguen con el transcurso del tiempo, por lo que de conformidad con la norma solicita el periodo más amplio. Al respecto, es importante señalar que la información clasificada como reservada, según el artículo 113 de la norma genera, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha de en que se clasifica el documento. Excepcionalmente los sujetos obligados, con aprobación del Comité podrán ampliar el periodo de reserva hasta por cinco años adicionales, siempre y cuando justifique que subsisten las causas que dieron origen a la reserva, mediante la prueba de daño.

Por lo anterior los integrantes del Comité estiman que **el presente caso de reserva procederá por cinco años.**

Pasando al cuarto punto del orden del día donde el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales somete para revisión y aprobación la versión pública del curriculum vitae de la C. Ericka Elizabeth Miguel Cruz, toda vez que contiene datos personales tales CURP, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, RFC, nacionalidad, número telefónico y correo electrónico del trabajador, contenido en el curriculum vitae, tal y como lo establece tal y como lo establece el artículo 113 fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que este Comité determina por unanimidad de votos la **APROBACIÓN** de la versión pública propuesta por el Departamento de Relaciones Laborales para dar respuesta de la solicitud de información 1222600088819.

Respecto del quinto punto del orden del día El Jefe del Departamento de Relaciones Laborales somete a consideración del Comité el nombramiento de la C. Verónica Navarro Juárez, del cual se desprende que contiene datos personales como lo es el RFC, tal y como lo establece el artículo 113 fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que de la revisión por parte de los integrantes del Comité de terminan tener por aprobada dicha versión pública para dar respuesta a la solicitud de información 1222600086919.

Posteriormente pasamos a ver el sexto punto del orden del día, en el cual el Departamento de Relaciones Laborales somete para revisión la versión pública de la respuesta de la solicitud de información 1222600086619, respecto del nombramiento de la María de la Luz Streber Jiménez, en el cual se testa RFC, CURP, edad, genero, estado civil y domicilio, derivado de ello el Comité de Transparencia al verificar que se trata de datos personales, tal y como lo establece el artículo 113 fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina por tener por **aprobada** dicha versión pública.- Prosiguiendo con el séptimo punto del orden del día se somete para revisión la versión pública de la respuesta de la solicitud de información 1222600088419, consistente en nombramiento del C. José Martín



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

COMITRANS-ORD-03RA/2019

Baltazar Ramírez Morales, la cual se aprecia que se testa CURP, RFC, edad, sexo, estado civil, domicilio, por tratarse de datos personales, tal y como lo establece el artículo 113 fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se **APRUEBA** la versión pública propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.-----

Continuando con el octavo punto del orden del día en el cual somete el Departamento de Relaciones Laborales la versión pública del nombramiento del C. Arturo Méndez González para dar respuesta a la solicitud de información 1222600087519 y derivado de la revisión de dicha versión pública se desprende que se testa RFC por considerarse información confidencial, tal y como lo establece el artículo 113 fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo esto **APROBADO** por los integrantes del Comité de Transparencia.-----

Prosiguiendo con el noveno punto del orden del día los integrantes del Comité realizan la revisión de la versión pública del nombramiento de la C. Mónica Guevara Canizal, en el cual se testa el RFC por ser considerado información confidencial, tal y como lo establece el artículo 113 fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinando los integrantes del Comité que se **APRUEBA** dicha versión pública de la respuesta 1222600087919, propuesta por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.-----

Respecto del décimo punto del orden del día se somete para revisión y aprobación la versión pública del nombramiento de la C. Elizabeth Hernández Rodríguez, en el cual se testa nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, RFC, CURP, por tratarse de datos personales, tal y como lo establece el artículo 113 fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, propuesta para dar respuesta a la solicitud 1222600087219, enviada por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.-----

Acto seguido continuamos con el décimo primero orden del día en el cual el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales somete para revisión y aprobación la versión pública del curriculum vitae de Berenice Díaz Ramos, en el cual se aprecia que se testa edad, dirección, número de teléfono, correo electrónico, por ser considerados datos personales tal y como lo establece el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600089119 propuesta por el Departamento de Relaciones Laborales.-----

En seguida continuamos con el décimo segundo orden del día en el cual se solicita la prórroga de la respuesta de la solicitud de información 1222600080219, respecto a la información solicitada debido a que una de sus preguntas comprende el periodo de 2013 a la fecha, por lo que se encuentra realizado la búsqueda exhaustiva de dicha información por lo que el Comité aprueba la prórroga solicitando que la información sea entregada a más tardar el 24 de octubre de 2019, para dar respuesta a dicha solicitud.---

Posteriormente el décimo tercero orden del día se solicita la prórroga de la solicitud de información 1222600077919, a fin de que se realice la búsqueda exhaustiva de la información por parte de diversas Unidades administrativas, las cuales deberán entregar dicha respuesta a más tardar el 20 de octubre de 2019, por lo que los integrantes del Comité acuerdan en admitir la prórroga solicitada.-----

Respecto del décimo cuarto orden del día el Departamento de Asesoría Jurídica someten para aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas de los contratos por honorarios correspondientes a la actualización del tercer trimestre de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los integrantes del Comité proceden a la revisión de los siguientes contratos:

INCMN/708/3/AD/207/19	INCMN/708/3/AD/209/19	INCMN/708/3/AD/220/19	INCMN/708/3/AD/210/19
INCMN/708/3/AD/209/19	INCMN/708/3/AD/210/19	INCMN/708/3/AD/221/19	INCMN/708/3/AD/211/19
INCMN/708/3/AD/210/19	INCMN/708/3/AD/211/19	INCMN/708/3/AD/222/19	INCMN/708/3/AD/212/19
INCMN/708/3/AD/211/19	INCMN/708/3/AD/212/19	INCMN/708/3/AD/226/19	INCMN/708/3/AD/214/19



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

COMITRANS-ORD-03RA/2019

INCMN/708/3/AD/212/19	INCMN/708/3/AD/214/19	INCMN/708/3/AD/227/19	INCMN/708/3/AD/215/19
INCMN/708/3/AD/214/19	INCMN/708/3/AD/215/19	INCMN/708/3/AD/229/19	INCMN/708/3/AD/216/19
INCMN/708/3/AD/215/19	INCMN/708/3/AD/216/19	INCMN/708/3/AD/234/19	INCMN/708/3/AD/217/19
INCMN/708/3/AD/216/19	INCMN/708/3/AD/217/19	INCMN/708/3/AD/207/19	INCMN/708/3/AD/218/19
INCMN/708/3/AD/217/19	INCMN/708/3/AD/218/19	INCMN/708/3/AD/209/19	INCMN/708/3/AD/219/19
INCMN/708/3/AD/218/19	INCMN/708/3/AD/219/19	INCMN/708/3/AD/220/19	INCMN/708/3/AD/210/19
INCMN/708/3/AD/219/19	INCMN/708/3/AD/220/19	INCMN/708/3/AD/221/19	INCMN/708/3/AD/222/19
INCMN/708/3/AD/226/19	INCMN/708/3/AD/227/19	INCMN/708/3/AD/229/19	INCMN/708/3/AD/234/19
INCMN/708/3/AD/207/19			

Los cuales son aprobados para dar cumplimiento a la carga de información de la fracción XI del artículo 70 de las obligaciones de transparencia del SIPOT.-----

Por último respecto del décimo quinto orden del día la Coordinadora de Archivos Institucionales, hace del conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Archivos Institucionales, por lo que los integrantes del Comité se dan por enterados del contenido de dicho Manual.-----

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por terminado la presente sesión a las 13:10 horas la Tercera Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todo los efectos legales a que haya lugar.-----

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se tiene por aprobada la Orden del Día

**SEGUNDO:** Se aprueba la clasificación de reserva de las dos videograbaciones de las cuales presenta la prueba de daño reservando por un periodo de cinco años.

**TERCERO:** Se aprueba la versión pública propuesta por el Departamento de Relaciones Laborales para dar respuesta de la solicitud de información 1222600088819.

**CUARTO:** Se aprueba la versión pública para dar respuesta a la solicitud de información 1222600086919.

**QUINTO:** Se aprueba la versión pública de la respuesta de la solicitud de información 1222600086619.

**SEXTO:** Se aprueba la versión pública de la respuesta de la solicitud de información 1222600088419.

**SÉPTIMO:** Se aprueba la versión pública de la respuesta de la solicitud de información 1222600087519.

**OCTAVO:** Se aprueba la versión pública de la respuesta 1222600087919.

**NOVENO:** Se aprueba la versión pública de la respuesta 1222600087219.

**DÉCIMO:** Se aprueba la versión pública de la respuesta de la solicitud de información 1222600089119.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se aprueba la prórroga de la solicitud 1222600080219.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se aprueba la prórroga de la solicitud 1222600077919.

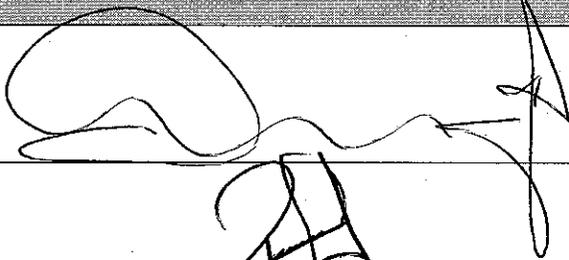
**DÉCIMO TERCERO:** Son aprobadas las versiones públicas de los contratos por honorarios para dar cumplimiento a la carga de información de la fracción XI del artículo 70 de las obligaciones de transparencia del SIPOT.

**DÉCIMO CUARTO:** Se tiene por presentado ante el Comité el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Archivos Institucionales.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

COMITRANS-ORD-03RA/2019

Integrantes del Comité de Transparencia		
1.	Lic. Denisse Esmeralda Cadena García Titular del Órgano Interno de Control.	
2.	Lic. Erika Desirée Retiz Márquez. Coordinadora de Archivos.	
3.	Lic. Belem Rosas De La O. Titular de la Unidad de Transparencia.	

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.